



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCION No. 4182

(15 OCT 2015)

“Por el cual se corrige un error formal de digitación contenido en la Resolución No. 4089 del 30 de septiembre de 2015”.

EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 125 de la Constitución Política, en la Ley 909 de 2004, Decreto 760 de 2005, Acuerdo No. 555 de 2015, y en especial la conferida en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, amparada en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, solicitó la exclusión de la lista de elegibles conformada mediante el artículo primero de la Resolución No. 2504 del 7 de mayo de 2015, a la señora ANDREA DEL PILAR VACA ANGEL, quien ocupa el primer puesto en la misma, por cuanto consideró que la elegible no cumplía con los requisitos exigidos en la Convocatoria.

Que en consecuencia, la CNSC como Entidad garante de los principios que rigen el ingreso a los empleos de carrera, en particular el de mérito, inició Actuación Administrativa con el fin de determinar la procedencia de excluir a la señora ANDREA DEL PILAR VACA ANGEL de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 2504 de 2015, procediendo a verificar la documentación aportada por ésta en la etapa respectiva, encontrando, contrario a lo manifestado por la Comisión de Personal, que la concursante acreditó los requisitos mínimos establecidos para el desempeño del empleo al cual concursó.

Que en atención a la decisión proferida, la Comisión de Personal de APC interpuso recurso de reposición en contra de la misma.

Que mediante Resolución No. 4089 del 30 de septiembre de 2015, la CNSC resolvió el recurso de reposición interpuesto por la Comisión de Personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC.

Que en su artículo tercero de la parte resolutive ordenó: ***“Notificar el contenido de la presente Resolución, a la señora ANGELICA ROCIO LOPEZ GRANADA, en la Carrera 16 No. 142-35 Apto. 502 de la ciudad de Bogotá, D.C., o al correo electrónico andrea_vangel@hotmail.com, siempre que exista autorización expresa para la utilización de este medio de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.”***

Que se cometió un error formal de digitación en cuanto al nombre de la aspirante, toda vez, que se pretendía referir conforme a las consideraciones y a los demás artículos resolutive, a la señora **ANDREA DEL PILAR VACA ANGEL** en lugar de ANGELICA ROCIO LOPEZ GRANADA.

Que tanto la dirección física como la del correo electrónico registrada para efectos de notificación coincide perfectamente con la suministrada por la señora ANDREA DEL PILAR VACA ANGEL.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: ***“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo,***

"Por el cual se corrige un error formal de digitación contenido en la Resolución No. 4089 del 30 de septiembre de 2015".

de oficio o a petición de parte, **se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.**" – (Negrilla fuera de texto)

Que el error de digitación a que se hace referencia es simplemente formal, lo cual no da lugar a cambios en el sentido material de la decisión adoptada y en virtud del principio del debido proceso y de eficacia este debe ser corregido.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, y proferir los actos administrativos que las resuelvan así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Corregir el nombre digitado en el artículo tercero de la Resolución No. 4089 del 30 de septiembre de 2015 y en consecuencia, téngase en cuenta que el mismo corresponde a **ANDREA DEL PILAR VACA ANGEL** y no ANGELICA ROCIO LOPEZ GRANADA como había quedado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Auto, a la Comisión de Personal de de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC Colombia, en la Carrera 11 No. 93-53 Piso 7 de la ciudad de Bogotá D.C.

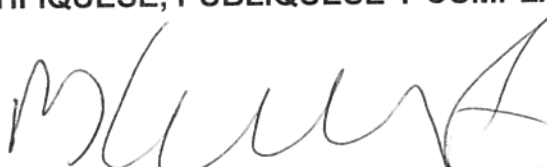
ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido de la presente Resolución, a la señora **ANDREA DEL PILAR VACA ANGEL**, en la Carrera 16 No. 142-35 Apto. 502 de la ciudad de Bogotá, D.C., o al correo electrónico andrea.vangel@hotmail.com, siempre que exista autorización expresa para la utilización de este medio de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente acto administrativo en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil – www.cnsc.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no proceden recursos.

Dada en Bogotá D. C., el 15 OCT 2015

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO
Comisionada (E)

Revisó: Salvador Mendoza Suarez – Gerente Convocatoria No. 316 de 2013 – Cooperación Internacional
Johanna Patricia Benitez Paez – Asesora Despacho
Preparó: Carlos Alzate Giraldo